



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
Año • ENERGÍA • 505 17 TAB • 1049 •
H. AYUNTAMIENTO • 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

Expediente: COTAIP/043/2019

Folio PNT: 00177019

Acuerdo Complementario COTAIP/258-00177019 al Acuerdo COTAIP/158-00177019

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión respecto del recurso de revisión **RR/DAI/436/2019-PI** y en relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las catorce horas del día quince de enero de dos mil diecinueve, con número de folio **00177019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

Via electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINADRIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic). -----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0176/2019** a la **Dirección de Administración**, quien a través del oficio **DA/0356/2019** de fecha 16 de enero de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

"en ese sentido y tomando en consideración lo reseñado en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita se requiera al solicitante para efectos que proporcione mayores datos que faciliten la búsqueda de la información que requiere, toda vez que la misma resulta ser confusa e incompleta, en razón de que en la estructura orgánica de este Ayuntamiento de Centro, no existe el área denominada "Dirección de la Unidad de Asuntos Jurídicos", lo anterior para esta en condiciones idóneas para brindar la información solicitada.."

Atendiendo la petición de la Directora de Administración, mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración **COTAIP/070-00177019**, de fecha 21 de enero de 2019, se previno al solicitante a efectos de que aclarara o corrigiera su solicitud de información, en los términos

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

señalados en el oficio **DA/0356/2019**, prevención que fue atendida por el solicitante el día 25 de enero de 2019, bajo los siguientes términos:

"En cumplimiento al acuerdo de prevención manifiesto que el nombre correcto del área donde se encuentra la información que requiero, es la Dirección de Asuntos Jurídicos."

A través del oficio **COTAIP/0321/2019**, se requirió a la Directora de Administración, atendiera la solicitud de información, lo cual realizó mediante **DA/0562/2019**, en el que informó:

"...le remito adjunto a usted un archivo digital, formato Excel, cuyo contenido es referente a las remuneraciones brutas y netas, incluyendo compensación nominal, ajustes o cualquier otro tipo de prestaciones extraordinarias u ordinarias de cada uno de los trabajadores que conforman la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro."

En consecuencia, el 18 de febrero de 2019, se emitió **Acuerdo COTAIP/158-00177019**, a través del cual se le hizo entrega del oficio **DA/0562/2019** suscrito por la **Directora de Administración**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en archivo que contiene la información interés de la parte solicitante.-----

Inconforme con la respuesta otorgada, siendo las **13:46 horas** del día **20 de febrero de 2019**, el solicitante promovió ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con número de folio **RR00021219**, expediente **RR/DAI/436/2019-PI**, admitido en la Ponencia Primera, a través del Acuerdo de Admisión de fecha 01 de marzo de 2019, el cual nos fue notificado a las **12:32 horas**, del día **06 de marzo 2019**, señalando el recurrente como acto en que funda su impugnación:

"Me causa agravios el hecho de que la información proporcionada en incompleta porque solo se proporcionó datos referente al salario, omitiendo así las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que reciben los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como son ajuste complementario, compensación por desempeño, entre otros bonos y demás."

Mediante oficio **COTAIP/0723/2019** de fecha 06 de marzo de 2019, se solicitó a la **Directora de Administración**, se pronunciara sobre la inconformidad del solicitante, lo cual realizó a través del oficio **DA/1358/2019** de fecha 13 de marzo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las **15:00 horas** del día **14 de marzo en curso**.-----

En consecuencia, esta Coordinación emite el presente **Acuerdo Complementario COTAIP/258-00177019** al **Acuerdo COTAIP/158-00177019**, a efectos de que se le haga entrega al solicitante del oficio **DA/1358/2019**, y se imponga de lo manifestado por la **Directora de Administración**.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Via electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINARIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).** Atendiendo el Acuerdo de Prevención, bajo los siguientes términos: **"En cumplimiento al acuerdo de prevención manifiesto que el nombre correcto del área donde se encuentra la información que requiero, es la Dirección de Asuntos Jurídicos."**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación

de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

N **TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien atendiendo a la misma y al Acuerdo de Admisión de fecha 01 de marzo de 2019, mediante oficio **DA/1358/2019**, informó:

*"...en ese sentido, le comunicó que esta Dirección de Administración reafirma lo asentado en el oficio DA/0562/2019, de fecha 30 de Enero de 2019, mediante el cual se remitió de manera digital, la información relativa al alistado de los trabajadores que se encuentran adscritos a la dirección de Asuntos Jurídicos conteniendo las remuneraciones brutas y netas que perciben cada uno de ellos, **haciendo énfasis** en que ya se incluían la compensación nominal, los ajustes o cualquier otra prestación extraordinaria u ordinaria; por lo cual no se considera incompleta a como aduce el solicitante en virtud de que los datos brindados, son obtenidos de la nómina del personal activo del H. Ayuntamiento de Centro y que se encuentran en posesión de esta Dirección de administración.*

No se omite referir que el solicitante no acredita sus manifestaciones con algún otro medio de prueba que hagan verosímiles sus argumentos, ni mucho menos aportó en su momento algún dato que facilitara la búsqueda de la información."

Oficio **DA/1358/2019**, en el cual se advierte que la Dirección de Administración, acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el cual queda a su disposición



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, constante de una (01) foja útil, y en el que señala que la información pretendida por la parte interesada, le fue entregada a través del **Acuerdo COTAIP/158-00177019**. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."**

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado insertando íntegramente el presente proveído, a través Portal de Transparencia y del estrados electrónico de este Sujeto Obligado, así como, del estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Transparencia no permite mayores notificaciones, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D.F Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a quince de marzo de dos mil diecinueve.---Cúmplase.

Expediente: COTAIP/043/2019 Folio PNT: 00177019

Acuerdo Complementario COTAIP/258-00177019 al Acuerdo COTAIP/158-00177019



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



OFICIO NUMERO	DA/1358/2019
EXP. NUMERO	COTAIP/043/2019
RECURSO REV.	RR/DAI/436/2019-PI
FOLIO PNT	00177019
ASUNTO	Se rinde informe justificado

Villahermosa, Tabasco a 13 de Marzo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA GEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0723/2019, de fecha 06 de Marzo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente al recurso de revisión número RR/DAI/436/2019-PI, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00177019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...REQUIERO LAS REMUNERACIONES BRUTA Y NETA, INCLUYENDO COMPENSACIÓN, AJUSTES O CUALQUIER OTRA PRESTACIONES EXTRAORDINARIA O ORDINARIA DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, EN LA LISTA QUE CONTENGA NOMBRES, CARGOS, RESPECTIVAMENTE..."** (Sic); en este sentido, le comunicó que esta Dirección de Administración reafirma lo asentado en el oficio DA/0562/2019, de fecha 30 de Enero de 2019, mediante el cual se remitió de manera digital, la información relativa al listado de los trabajadores que se encuentran adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos conteniendo las remuneraciones brutas y netas que perciben cada uno de ellos, haciendo énfasis en que ya se incluían la compensación nominal, los ajustes o cualquier otra prestación extraordinaria u ordinaria; por lo cual no se considera incompleta a como aduce el solicitante, en virtud que los datos brindados, son obtenidos de la nómina del personal activo del H. Ayuntamiento de Centro y que se encuentra en posesión de esta Dirección de Administración.

No se omite referir que el solicitante no acredita sus manifestaciones con algún otro medio de prueba que hagan verosímiles sus argumentos, ni mucho menos aportó en su momento algún otro dato que facilitara la búsqueda de la información.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



[Handwritten signature]
Elaboró:

Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO